

**ACREDITA DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO**

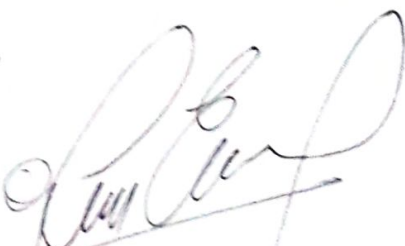
Señor Juez:

**Germán Cosme Emanuele**, letrado patrocinante de la parte actora, inscripto en el Tº 100 Fº 491 CPACF, docente a cargo del Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Comisión 1308), manteniendo el domicilio procesal en la calle Piedras 547, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico 23-28642265-9 (Tel: 4331-4925), en los autos caratulados **"MOLINARI, NESTOR ENRIQUE C/ EN - HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN S/ AMPARO LEY 16.986"** (Expte. Nº 73919/2018) a V.S. respetuosamente digo:

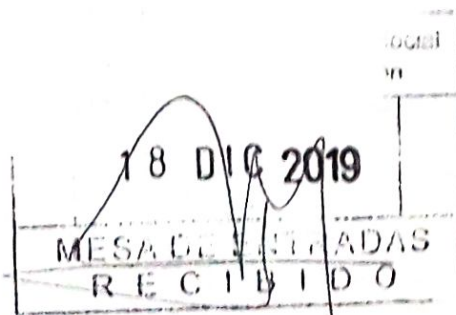
Por medio del presente, vengo a acreditar el correcto diligenciamiento del oficio ordenado por VS dirigido a la Dirección de Ayuda Social (DAS), presentado en dicha entidad en fecha 18 de diciembre de 2019, solicitando se agregue a las presentes actuaciones.

Quiera VS tener presente que,

SERÁ JUSTICIA



Germán Cosme Emanuele  
Abogado  
C.P.A.C.F. Tº 100 - Fº 491



OFICIO JUDICIAL REITERATORIO

Buenos Aires, 13 diciembre de 2019

Sr. Presidente de la  
Comisión Directiva de la  
Dirección de Ayuda Social - DAS  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "MOLINARI NESTOR ENRIQUE C/ EN – HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN S/ AMPARO LEY 16.986" (Expte. N° 73919/2018) en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3, a cargo del Dr. Santiago Ricardo Carrillo, Secretaría N° 5, a cargo del Dr. Carlos Baraldo Trillo, sito en Tucumán N° 1381, piso 2° de Capital Federal, a los fines de que informe la respuesta brindada o el trámite asignado al oficio que el Honorable Senado de la Nación le remitiera en fecha 21 de mayo del presente.

Los autos que ordenan el presente dice: "Buenos Aires, 17 de octubre de 2019.- Atento las constancias de autos, requiérase a la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación que informe la respuesta brindada o el trámite asignado al oficio que le fuera enviado por el Honorable Senado de la Nación con fecha 21 de mayo de 2019. A tal efecto, oficiese —en los términos del art. 400 del CPCCN— adjuntándose copia de fs. 56.- Fdo.:SANTIAGO R. CARRILLO, JUEZ FEDERAL "; Buenos Aires, 2 de diciembre de 2019. Librese un nuevo oficio a la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, a los fines solicitados, dejándose constancia en el mismo de su carácter de reiteratorio del recibido con fecha 5/11/19. - Fdo: CARLOS BARALDO TRILLO, SECRETARIO FEDERAL".

Se encuentran autorizados para realizar el diligenciamiento del presente oficio, Emanuele, German DNI 28.642.265; Gottschalk, Maximiliano DNI 36.755.440, Kleiman, Anabella DNI 39.757.288, Albónico, Valentina DNI 37.564.992, Alvarez Aza, Ana Karen DNI 38.296.083, Odriozola, Facundo DNI 38.889.139, Metos, María DNI 21.173.570, Palmiero, Nicolás Andrés DNI 37.830.422, Del Valle, Luca Gaston DNI 39.165.699, Lago, Josefina del Rosario DNI 39.098.176; Florencia Cavalli DNI 35.863.691, García Olalla, Piedad DNI: 37.876.086; Toril, Victoria Agostina DNI: 37.928.706; Luciana Frascarelli 39.467.378; Monsalve, Francisco DNI: 38.464.576; Lucarella, Clara Inés DNI: 38.886.511; Parody, Manuela DNI: 39.171.811; Agostina Marchelli, DNI: 37.754.029, y María Emilia Rodrigo, DNI: 38.010.488 y Bisillac, José David DNI 36.733.062 y/o quienes ellos designen.-

Se recuerda que según el artículo 398 CPCCN "*Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado*".

Sin otro motivo, saludo a Ud. muy atto



German Cosme Emanuele  
Abogado  
C.P.A.C.F. 1ª 100 - Fº 491